

**INFORME SECRETARIAL:** Paso a Despacho el presente proceso informando que la audiencia programada para el 14 de septiembre de 2021 a las 10:30 a.m., no se pudo realizar por fallas técnicas en la conexión por lo que se encuentra pendiente de reprogramación. Sírvase proveer.

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**

Secretaria



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

<b>Referencia:</b>	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante:</b>	- JAVIER MINOTA CANTIN - DERLY MONTEALEGRE PÉREZ
<b>Demandado:</b>	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A. - SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
<b>Radicación:</b>	76001-31-05-011-2019-00582-00 76001-31-05-011-2020-00205-00
<b>Tema:</b>	INEFICACIA DEL TRASLADO

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 869**

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a continuar con el curso del proceso, por lo que se fijará fecha y hora para desarrollar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 CPTSS de manera concentrada dentro de los procesos ordinarios laborales de la referencia, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Las audiencias se realizarán de forma virtual a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56> el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán ponerlo en conocimiento del Despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del Despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la

inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 CPTSS.

Las partes y sus apoderados deberán estar conectados a la audiencia media hora antes de la hora programada con el fin de realizar las pruebas de conexión pertinentes.

De otra parte, atendiendo los memoriales de sustitución allegados por la apoderada judicial de PROTECCIÓN S.A. abogada MARIA ELIZABETH ZUÑIGA procederá este Despacho a reconocer personería a la abogada DILMA LINETH PATIÑO IPUS.

De igual forma, y conforme al memorial de sustitución allegado por la apoderada judicial de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. abogada LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS, se procederá a reconocer personería a la abogada PIEDAD LICED LASTRE BARCO.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

#### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPTSS, oportunidad en la cual se evacuarán de manera concentrada dentro de los procesos referenciados las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, de no contar con los medios técnicos para conectarse a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del CPTSS., y demás consecuencias procesales.

**TERCERO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

**CUARTO: RECONOCER** personería para actuar como apoderada sustituta de PROTECCIÓN S.A. a la abogada DILMA LINETH PATIÑO IPUS, identificada con la

C.C. No. 1.061.370.120 y T.P. 295.789 del C.S.J., en los términos de los memoriales de sustitución allegados a cada proceso.

**QUINTO: RECONOCER** personería para actuar como apoderada sustituta de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a la abogada PIEDAD LICED LASTRE BARCO, identificada con la C.C. No. 1.143.965.062 y T.P. 347.724 del C.S.J., en los términos de los memoriales de sustitución allegados a cada proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Oswaldo Martinez Peredo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 011  
Valle Del Cauca - Cali**

**JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO**



En Estado No. **127** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23/09/2021**

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c089754e1f6e93083d0fb57e4124397264e86e28d1ab619aebbb630628b73b7  
3**

Documento generado en 22/09/2021 06:45:07 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**